



Comisión

Nacional

de Energía

**VOTO PARTICULAR CONCURRENTE DEL CONSEJERO
SEBASTIÀ RUSCALLEDÀ I GALLART A LA PROPUESTA DE REAL DECRETO
POR EL QUE SE ESTABLECE LA REMUNERACION DE LA ACTIVIDAD DE
DISTRIBUCIÓN UTILIZANDO LOS MODELOS DE RED DE REFERENCIA.**

El Consejero que suscribe este voto particular concurrente, ha votado afirmativamente el informe porque entiende que la propuesta introduce mejoras en la retribución de la actividad de distribución cuyo modelo, caracterizado por una retribución conjunta de las grandes empresas distribuidoras, constituía una reminiscencia de nuestro pasado autárquico ya que a pesar del tiempo transcurrido y de los cambios que se han producido en todos los órdenes, el sistema de retribución derivaba claramente de la Orden de 2 de diciembre de 1944, por la que se zanjaban las dudas entre la nacionalización del sector eléctrico o el encargo a las empresas privadas del mallado de la red nacional, de manera que se pudiera hacer frente simultáneamente al suministro de todo el territorio nacional y a la necesidad de generar la energía necesaria para crear las industrias de guerra que tanto preocupaban en aquellos momentos en que la Segunda Guerra Mundial todavía no había terminado.

La creación de Red Eléctrica de España y la liberalización de la generación eléctrica han dado un carpetazo al anacronismo, en el transporte y la generación, de una Orden que establecía textualmente:

"Artículo Primero: se aprueba el plan de conjugación de los sistemas regionales de producción de energía eléctrica propuesto por D. José María de Oriol y Urquijo, Presidente de UNESA, a quien se encomienda su ejecución.

Artículo Segundo: la Dirección General de Industria dará las instrucciones oportunas para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo anterior."

Entiende el que suscribe que el incremento de retribución al que este nuevo sistema de retribución pueda dar lugar, permite la mejora de calidad de nuestro sistema eléctrico.

A pesar de ello, el que suscribe entiende que mientras la retribución dependa de una Administración (el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), mientras que el control de calidad de servicio sea competencia de las Comunidades Autónomas no habrá ninguna garantía de que esta retribución se materialice en

infraestructuras necesarias para la mejora de la calidad del servicio, pero tampoco ninguna de que la retribución sea suficiente para que las empresas puedan invertir lo necesario para poder ofrecer la calidad de servicio que se les demanda.

Sólo cuando las empresas reciban la remuneración suficiente para dar la calidad de servicio necesaria la situación de la distribución mejorará. Para ello es imprescindible que retribución y calidad estén articuladas adecuadamente.

No parece que actualmente sea ésta la situación: las empresas distribuidoras reciben la remuneración por parte de una Administración, la Administración General del Estado, mientras que las inversiones para alcanzar la calidad de servicio necesarias, les son exigidas y controladas por las Comunidades Autónomas.

En este contexto es fácil para las empresas distribuidoras aducir que no se puede hacer frente a las inversiones que les exigen las Comunidades Autónomas porque la remuneración que reciben es insuficiente. A *sensu contrario* nada le cuesta a una Comunidad Autónoma exigir una calidad suplementaria si no la pagan sus consumidores.

En otro orden de cosas la existencia en el pasado y de forma sucesiva de diversos modelos de red de referencia (Bulnes, Aneto, Everest) debe ponernos en guardia para pensar que los modelos no son infalibles, incluso cuando llevan el marchamo de calidad de pontificias universidades.

La utilización de modelos de red de referencia es especialmente poco fiable cuando se aplican sobre redes de distribución de pequeño tamaño y de alcance geográfico muy diverso, tal como sucede con los pequeños distribuidores de este país.

En la medida que seamos capaces de establecer una base de partida suficientemente sólida, en el sentido de que los elementos auditados se corresponden con los reales, se deberían ir sacando del modelo las nuevas unidades físicas de alta tensión presentadas y aprobadas en los planes de inversión y contabilizarlas en función de su aprobación por la Administración. Al final de este camino de reconocimiento de instalaciones eléctricas de media y alta tensión, el modelo de red de referencia debería limitarse a las instalaciones de baja tensión.

“El café para todos” no es bueno para la distribución. Hay que potenciar la libertad de aquellas empresas que quieran construir redes de calidad superior a la media siempre que su coste se cargue sobre quien se beneficia de ello.

El mito y el tapón de la tarifa única deberían ir desapareciendo. En la medida que se va liberalizando el sistema eléctrico, se deberían desuniformizar las redes

eléctricas siempre que el coste sobre el valor reconocido por el modelo lo paguen aquellos que se beneficien de ello.

Esta mayor calidad de servicio puede venir exigida por la naturaleza de las industrias a las que suministra que para poder competir deben tener a su alcance un suministro eléctrico de calidad superior a la media.

Finalmente hay que tener en cuenta que el modelo de red de referencia deberá tener presente lo que se establezca en los procedimientos de operación de distribución que aún no han sido publicados y que en el pasado han dado lugar a situaciones poco presentables en cuanto al coste exagerado de las acometidas y la extensión de la red.

La transparencia que exige un sistema liberalizado nos obliga a que los citados costes de acometidas y extensiones de red se complementen adecuadamente con los valores obtenidos a través del modelo de red de referencia para evitar situaciones en las que estos derechos se pagan de una forma poco transparente lo que da lugar a numerosas controversias entre las empresas distribuidoras, los consumidores y las Comunidades Autónomas que deben dirimir las quejas que sobre este punto se han venido presentando abundantemente en el pasado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sebastià Ruscalleda i Gallart', is positioned above the typed name.

Sebastià Ruscalleda i Gallart
Madrid, 11 de junio de 2010